

852

681.11

1923.

Ramo de INDUSTRIA COMERCIO Y TRABAJO.

Establecimiento de Plantas compresoras de algodón en el Distrito.

852/681.11

1923

Requerido por el Sr. Clark

Al Ciudadano
Gobernador del Distrito,
Ciudad.-

*Subsultado -
que adelante con los
datos*

681.11/

T.J. West, Presidente del Consejo de Administración de la "Baja California Compress and Storage Company", sociedad anónima, ante usted respetuosamente digo:

Mi representada está persuadida de que la principal fuente de riqueza en explotación, al presente, en este Distrito, es la industria algodонера.

Partiendo de esa base y considerando la falta actual de vías nacionales de comunicación que faciliten la conducción de los productos del Distrito hacia otros puntos del País, así como teniendo también en cuenta que el algodón empacado por las despepitadoras necesita ser comprimido para simplificar las dificultades de su manejo y embarque, y que no existe por hoy planta alguna compresora en el Distrito, sino que los productores y, en general, los traficantes en algodón se ven forzados a llevar sus productos a la vecina extranjera ciudad de Calexico para poder obtener la compresión de su algodón, mi representada ha juzgado oportuno establecer la planta o plantas compresoras que fueren eficientes al de llenar esa necesidad ingente de compresoras.

Más como tal empresa es por demás dispendiosa y, si no cuenta en su origen con algún apoyo cierto, podría convertirse en un fracaso, mi dicha representada ha creído prudente ocurrir a esa Superioridad en demandar de dicho apoyo, que, por razón de la naturaleza de la industria de que se trata, no puede consistir sino en proteger la contra una competencia ruinosa en su nacimiento.

Esta protección puede conseguirse legalmente celebrando el correspondiente contrato por el cual la empresa se comprometa a establecer la compresora o compresoras necesarias a satisfacer las necesidades de la región, mediante el pago del impuesto mínimo que el Gobierno estime justo, y el Gobierno por su parte se obligue a impartir a la empresa toda la protección que conforme a las leyes, estuviese en sus facultades, teniendo en consideración que se trata de una industria nueva y de incuestionable utilidad pública.

Si esa Superioridad estima aceptable la solicitud que hago, espero sea servido de hacérmelo saber a fin de que se discutan las bases incidentales y se firme el contrato respectivo.

Protesto atentamente.

Mexicali, B.Cfa., 8 de junio de 1923.

H. H. Clark

T. J. West

3-5-21

Señor
F. J. West,
Presente.

111
35-334

En contestación a su atento memorial fecha 8 de los corrientes, me permito manifestar a usted que este Gobierno estima justas las razones que expone, a fin de que se le den facilidades para el establecimiento de plantas compresoras de algodón en este Distrito; y en consecuencia está dispuesto a concederle su ayuda y todas las franquicias que sea posible, dentro de la órbita de sus atribuciones y con sujeción a las prescripciones legales.

Lo que digo a usted como resultado de su solicitud, a fin de que se sirva pasar a la Secretaría General de este Gobierno para precisar las bases de la concesión respectiva.

Protesto a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, B. Cfa., junio 19 de 1923.

El Gobernador del Distrito.

El Secretario Gral. de Gobierno.

FS/av.-

Colorado River Land Company, S. A.
MEXICALI, B. C., MEXICO
H. H. CLARK, GENERAL MANAGER

CABLE ADDRESS: "CORILACO"

MAIL ADDRESS:
CALEXICO, CALIFORNIA

Junio 8 de 1923

*Se han conciliado todos
de la solicitud en termino
que se fundan aceptar legal
mente*

Sr. Lic. Jose I. Lugo,

Gobernador Distrito Norte, Baja California.

Mexicali, B. C.

Muy estimado y fino amigo:

El Sr. T.J. West, portador de la presente, es representante de una Compañia en proceso de formacion llamada "BAJA CALIFORNIA COMPRESS & STORAGE COMPANY", cuyo objeto, como el nombre lo indica, es con el fin de establecer una Compreensora de algodon en Mexicali.

El Sr. West es representante de algunas casas respetables de Estados Unidos, las que se dedican al negocio del algodon y que tienen el proyecto de establecer una Compreensora como arriba lo menciono.

Cualquiera ayuda que pueda obtener mi recomendado, tanto de usted como del Gobierno que es a su digno cargo, sera gratamente reconocida por su atento seguro servidor y amigo.,

H. H. Clark

RECIBIDA
JUN 11 1923
NUM 6339 SECCION 3a-

3-5-21

Mexicali, B. C.
Mayo 26 de 1923.

Sir
Good

Sr. H.H.Clark.
Gerente de la
Colorado River Land Co. S.A.
Presente.

Muy distinguido y fino amigo:

No. 250.

Tengo el honor de manifestar a Ud. en relación con sus ocursos dirigidos a este Gobierno del Distrito Norte de la Baja California, para la implantación de un molino de aceite y una compresora de algodón, para favorecer las condiciones económicas de los cultivadores de algodón en el valle de Mexicali, que he dado la mejor acogida a estos proyectos por estimarlos altamente benéficos para el Distrito Norte y he recomendado a la Secretaría de Gobierno que se acuerde dentro de la ley, en los términos más favorables dichas solicitudes, otorgando las más amplias franquicias que fuere posible y que se hagan al H. Ayuntamiento de esta ciudad las recomendaciones procedentes para que sean protegidas con liberalidad las nuevas industrias que se trata de establecer.

Desee a Ud. todo bien y quede como siempre su amigo
afmo. y S. S.

3-5-27

En Mexicali, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos veintitres, ante los testigos que al fin se mencionarán, comparecieron por una parte el Licenciado José Inocente Lugo, Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, asistido de su Secretario General del Despacho Licenciado José Melix Enciso, y por la otra el señor T.J. West, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Baja California Compress and Storage Company, Sociedad Anónima, y dijeron que han convenido en celebrar el presente contrato-concesión para el establecimiento de plantas compresoras de algodón en este Distrito; contrato que sujetan a las cláusulas siguientes:

PRIMERA:- La Compañía concesionaria se obliga a construir a más tardar para el treinta de noviembre la planta ó plantas que sean necesarias para comprimir algodón del que se produce en el Distrito.

SEGUNDA:- Sus tarifas de cobro no podrán exceder a las cuotas fijadas por las compresoras similares del otro lado de la línea internacional deducidos los gastos por derechos de importación del material necesario para el embalaje.

TERCERA:- La compañía deberá emplear en sus trabajos cuando menos un ochenta por ciento de operarios mexicanos.

CUARTA:- En atención a que se trata de una industria nueva y de positiva utilidad para la región, el Gobierno se obliga a que durante un período no menor de cinco años, cobrará a la Compañía por impuestos el mínimo de la cuota que fija la Ley de Hacienda, de acuerdo con los capitales que invierta.

QUINTA:- El Gobierno proporcionará a la Compañía, a riguroso precio de costo, el terreno para sus instalaciones, el agua y todo lo demás que le fuere necesario y que estuviere en la mano del propio Gobierno.

SEXTA:- El Gobierno se obliga así mismo a prestar a la Compañía concesionaria toda clase de facilidades y ayuda para el buen éxito de sus trabajos, dentro de la órbita de sus atribuciones y sin contrariar las disposiciones legales.

SEPTIMA:- El Concesionario tendrá el más absoluto derecho para manejar a su arbitrio el patio destinado a almacen en la compresora.

OCTAVA:- El Gobierno se obliga a no otorgar en el término de cinco años a partir de la fecha de la presente concesión a otra persona ó compañía, concesión alguna con idénticas facultades a las consignadas en las cláusulas anteriores.

Así lo otorgaron, ratificaron leído que les fué y firmaron ante los testigos Alberto Salcido y Alejandro Encinas, el primero casado, este soltero, ambos mayores de edad y vecinos de este lugar. Damos fé.

El Gobernador del Distrito.

El Concesionario.

Testigo.

El Secretario de Gobierno.

Testigo.

Handwritten signatures of the Governor, Secretary of Government, and witnesses.

En Mexicali, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos veintitres, ante los testigos que al fin se mencionarán, comparecieron por una parte el Licenciado José Inocente Lugo, Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, asistido de su Secretario General del Despacho Licenciado José Belix Enciso, y por la otra el señor T.J. West, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Baja California Compress and Storage Company, Sociedad Anónima, y dijeron que han convenido en celebrar el presente contrato-concesión para el establecimiento de plantas compresoras de algodón en este Distrito; contrato que sujetan a las cláusulas siguientes:

PRIMERA:- La Compañía concesionaria se obliga a construir a más tardar para el treinta de noviembre la planta ó plantas que sean necesarias para comprimir algodón del que se produce en el Distrito.

SEGUNDA:- Sus tarifas de cobre no podrán exceder a las cuotas fijadas por las compresoras similares del otro lado de la línea internacional deducidos los gastos por derechos de importación del material necesario para el embalaje.

TERCERA:- La compañía deberá emplear en sus trabajos cuanlo menos un ochenta por ciento de operarios mexicanos.

CUARTA:- En atención a que se trata de una industria nueva y de positiva utilidad para la región, el Gobierno se obliga a que durante un período no menor de cinco años, cobrará a la Compañía por impuestos el mínimo de la cuota que fija la Ley de Hacienda, de acuerdo con los capitales que invierte.

QUINTA:- El Gobierno proporcionará a la Compañía, a riguroso precio de costo, el terreno para sus instalaciones, el agua y todo lo demás que le fuere necesario y que estuviere en la mano del propio Gobierno.

SEXTA:- El Gobierno se obliga así mismo a prestar a la Compañía concesionaria toda clase de facilidades y ayuda para el buen éxito de sus trabajos, dentro de la órbita de sus atribuciones y sin contrariar las disposiciones legales.

SEPTIMA:- El Concesionario tendrá el más absoluto derecho para manejar a su arbitrio el patio destinado a almacen en la compresora.

OCTAVA:- El Gobierno se obliga a no otorgar en el término de cinco años a partir de la fecha de la presente concesión a otra persona ó compañía, concesión alguna con idénticas facultades a las consignadas en las cláusulas anteriores.

Así lo otorgaron, ratificaron leído que les fué y firmaron ante los testigos Alberto Salcido y Alejandro Encinas, el primero casado, este soltero, ambos mayores de edad y vecinos de este lugar. Damos fé.

El Gobernador del Distrito.

El Concesionario.

Testigo.

El Secretario de Gobierno.

Testigo.

Se envía un tanto del contrato-concesión celebrado entre este Gobierno y el Sr. T. J. West.

3-5-24

III

36232

Al C. Tesorero General del Distrito,
Presente.

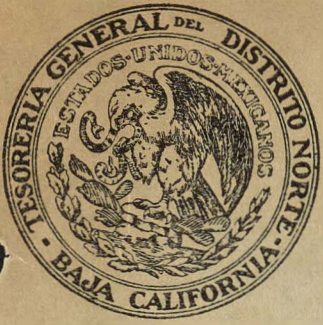
Para su conocimiento y fines consiguientes, - adjunto remito a usted un tanto del contrato-concesión, celebrado entre este Gobierno y el señor T. J. West, para el establecimiento de plantas compresoras de algodón en este Distrito.

Lo envío a usted por acuerdo del C. Gobernador, reiterándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo.-No Reelección.
Mexicali, B. Cfa., julio 23 de 1923.

El Secretario de Gobierno,

ASUNTO: Recibo un tanto del contrato --
celebrado entre ése Gobierno y el Sr. T.J.
West.



Al Ciudadano

Número 2580

Gobernador del Distrito.

Presente.

Con su respetable oficio número 36232, girado por la Sección III con fecha de ayer, se recibió en ésta - Tesorería General, un tanto del contrato-concesión celebrado entre ése Gobierno a su digno cargo y el señor T.J. West, para el establecimiento de plantas compresoras de algodón en éste Distrito.

Reitero a usted mi respetuosa consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mexicali, B. Cfa., julio 24 de 1923.

El Tesorero General

RECIBIDA
JUL 24 1923

NUM 7426 SECCION 3ª eml.

3-5-21

Que según lo dispuesto por la Const. I del art. 27 de la República los señores Polanco no pueden ser directores de una sociedad que se funda sobre terrenos fronterizos y que se sitúa a lo largo de la vía del Ferrocarril Inter-California, la cual porción de terreno se localiza en la forma que a continuación se expresa: principiando en el Monumento No.220 de la línea divisoria entre México y Los Estados Unidos del Norte, se miden Sur 1,436.04 metros y Este 220.40 metros, al verdadero punto de partida; de ahí, de ese verdadero punto de partida, se siguen los siguientes rumbos y distancias: Norte 43°58' Este, 365.76 metros, hasta otro punto; de ahí Sur 46°02' Este, 243.84 metros, hasta otro punto; de ahí Sur 43°58' Oeste, 434.80 metros, hasta otro punto, y de ahí, hacia el Nor-oeste, a lo largo de una curva cóncava hacia el Sur-oeste, con radio de 1,776.90 metros, 253.60 metros, hasta el verdadero punto de partida.

GOBERNADOR DEL DISTRITO:

T.J.WEST, Presidente y Gerente General de la "BAJA CALIFORNIA COMPRESS AND STORAGE COMPANY", S.A., ante Ud. respetuosamente expongo:

La sociedad mi representada se constituyó con el objeto de dedicarse a la compresión y al almacenamiento de pacas de algodón.

Para el establecimiento de la planta compresora y patios de almacenamiento, la expresada sociedad necesita comprar una porción de terreno con extensión de nueve (9) hectáreas y setecientos trece (713) milésimos de hectárea, sita en esta Municipalidad, al Sur-este de Mexicali y al Norte de la vía del Ferrocarril Inter-California, la cual porción de terreno se localiza en la forma que a continuación se expresa: principiando en el Monumento No.220 de la línea divisoria entre México y Los Estados Unidos del Norte, se miden Sur 1,436.04 metros y Este 220.40 metros, al verdadero punto de partida; de ahí, de ese verdadero punto de partida, se siguen los siguientes rumbos y distancias: Norte 43°58' Este, 365.76 metros, hasta otro punto; de ahí Sur 46°02' Este, 243.84 metros, hasta otro punto; de ahí Sur 43°58' Oeste, 434.80 metros, hasta otro punto, y de ahí, hacia el Nor-oeste, a lo largo de una curva cóncava hacia el Sur-oeste, con radio de 1,776.90 metros, 253.60 metros, hasta el verdadero punto de partida.

Y a efecto de poder adquirir en propiedad por medio de compra, el terreno anteriormente descrito, que pertenece a la "Colorado River Land Company", S.A., suplico a Ud., señor Gobernador, se sirva conceder a mi representada la autorización a que alude la fracción IV, del art. 27, de la Constitución Federal de la República.

Prototo con el debido respeto y suplico muy atentamente se me envía la contestación a la oficina del Lic.A.Murúa M.

Mexicali, Baja Cfa., julio 21 de 1923.

RECIBIDA
JUL 21 1923

NUM 7722 SECCION 3^a

Que no es posible acceder a su petición

III

36234

Al señor
T. J. West, Gerente General de la
"Baja California Compress and Storage Company S.A.",
Presente.

En contestación a la atenta solicitud de usted de fecha 21 del actual, en la que pide a este Gobierno que lo -- autorice para que pueda adquirir la Compañía que usted representa, la propiedad del terreno que señala, para la instalación de la planta compresora de algodón y patios de almacenamiento, manifiesto a usted que según lo dispuesto por la fracción I/a del artículo 27 de la Constitución Política de la República, los extranjeros no pueden adquirir dominio directo sobre tierras ubicadas dentro de una faja de 100 kilómetros-- a lo largo de la frontera y en tal virtud no es posible expedir la autorización que solicita a no ser en el caso de que la Sociedad de que es Gerente sea Mexicana.

Lo digo a usted por acuerdo del C. Gobernador, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo.-No Reelección.
Mexicali, B. Cfa., julio 23 de 1923.
El Secretario de Gobierno,

Cue ya se transcribe su solicitud a -
la Secretaría de Gobernación.

3-4-39

III

36364

Al señor
T. J. West,
c/ Sr. Lic. Arturo Guajardo,
Presente.

Con referencia a los escritos de usted de fechas 21 y 25 del corriente mes, manifiéstole que ya se transcribió a la Secretaría de Gobernación la solicitud de usted en la que pide la autorización correspondiente a que alude la fracción IV del artículo 27 de la Constitución Política de la República, para adquirir una extensión de terreno de nueve hectáreas y 713 milésimos de hectárea, para establecer la planta compresora y patios de almacenamiento, y en su oportunidad se le comunicará el resultado.

Lo digo a usted por acuerdo del C. Gobernador, -- reiterándole mi consideración.

Sufragio Efectivo.-No Reelección.
Mexicali, B. Cfa., julio 27 de 1923.
El Secretario de Gobierno,

West.

3-4-39

III

36368

Al Ciudadano
Secretario de Gobernación,
México, D.F.

El señor T. J. West, en escrito de fecha 21 del -
actual dice a este Gobierno lo que sigue:

"T. J. West, Presidente y Gerente General de la "BAJA CALIFORNIA COMPRESS AND STORAGE COMPANY, S.A.", ante usted - respetuosamente expongo: La Sociedad mi representada se constituyó con el objeto de dedicarse a la compresión y al almacenamiento de pacas de algodón.-Para el establecimiento de la planta compresora de almacenamiento, la expresada sociedad necesita comprar una porción de terreno con extensión de nueve (9) hectáreas y setecientos trece (713) milésimos de hectárea. sita en esta Municipalidad, al Sur-este de Mexicali y al Norte de la vía del Ferrocarril Inter-California, la cual porción de terreno se localiza en la forma que a continuación se expresa: principiando en el monumento Núm.-220 de la línea divisoria entre México y Los Estados Unidos del Norte, se miden Sur 1,436,04 metros y Este 220.40 metro al verdadero punto de partida; de ahí, de ese verdadero punto de partida se siguen los siguientes rumbos y distancias: Norte 43grados 58' minutos Este, 365,76 metros, hasta otro punto; de ahí sur 43 grados 58' Oeste, 434,80 metros, hasta otro punto, y de ahí, hacia el Nor-este, a lo largo de una curva cóncava hacia el Sur-oeste, con radio de 1,776,90 metros, 253,60 metros, hasta el verdadero punto de partida. Y a efecto de poder adquirir en propiedad por medio de compra, el terreno anteriormente descrito, que pertenece a la "Colorado River Land Company," S.A., suplico a Ud., señor Gobernador, se sirva conceder a mi representada la autorización a que alude la fracción IV, del artículo 27, de la Constitución Federal de la República.-Protesto con el debido respeto y suplico muy atentamente se me envíe la contestación a la oficina del Lic. A. Murúa M."

Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su superior conocimiento y resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 27 de nuestra Constitución Política, permitiéndome informar que la extensión de terreno que se solicita, es a juicio de este Gobierno, la que necesita dicha Compañía para los fines que se indican.

Reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

Dufragio Efectivo.-No Reelección.
Mexicali, B. Cfa., julio 28 de 1923.
El Gobernador del Distrito,

El Secretario de Gobierno,

C. Secretaría de Gobierno Pto.

Antecedentes
y fundamentos

En contestación a la atenta comunicación girada bajo el n.º 36.234, con fecha 23 de julio en curso, tengo el honor de manifestar a Ud. que la "Baja California Compress and Storage Company" S. A., es sociedad mexicana, según lo justifica con el testimonio de su escritura constitutiva que adjunto al presente curso y cuya devolución suplico me sea hecha a la mayor brevedad por necesidad para otros usos.

Protesto solemnemente

Manili, B. C., julio 25 / 1923.

"Baja California Compress and Storage Company" S. A.

[Signature]
Presidente

JUL 25 1923
NUM 7444 SECCION 3ª



SECRETARIA DE GOBERNACION

ASUNTO:

Que se sirva ampliar datos acerca de la "Baja California Compress and Storage Company S. A."

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERIORES Y GOBERNACION. Departamento Sección Mex. Exp. 3-5-23 Número D. F. So. 463 8618

3-5-23

Pedir datos

Al C. Gobernador del Distrito Norte. MEXICALI, B. C.

Con relación a su atento oficio girado bajo el número 36368 el 28 de julio pasado por la Sección Tercera, relativo al permiso que solicitó la "Baja California Compress and Storage Company, S. A., para adquirir una extensión de terreno sita al Sureste de Mexicali, me permito suplicar a usted se digne proporcionar a esta Secretaría los siguientes datos acerca de la adquisición de que se trata: domicilio de la compañía; residencia de su Consejo de Administración; lugar donde están situadas sus oficinas; si la mayoría de los miembros del Consejo de Administración se compone de mexicanos o extranjeros y si la mayor parte de las acciones se encuentran en poder de extranjeros o mexicanos.

Reitero a usted mi consideración. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. México, D. F. a 7 de septiembre 1923. P.O. DEL SUBSECRETARIO. EL OFICIAL MAYOR.

[Handwritten signature]

RECIBIDA SEPT 14 1923 NUM 10385 SECCION 3a

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo, Sección y Mesa que lo gira.

DB.ec/hl.

Se solicitan datos a cerca de la "Baja California Compress and Storage Company, S.A."

Al señor T.J. West,
Presidente de la "Baja California Compress & Storage Co.
P r e s e n t e.

Con relación a la solicitud que hizo esa Compañía, para la adquisición de una extensión de terreno en este lugar, he de merced a usted se sirva proporcionar a este Gobierno, los siguientes datos: domicilio de la Compañía; residencia de su Consejo de Administración; lugar donde están situadas sus oficinas; si la mayoría de los miembros del Consejo de Administración se compone de mexicanos o extranjeros y si la mayor parte de las acciones se encuentran en poder de extranjeros o mexicanos.

Lo digo a usted por acuerdo del Ciudadano Gobernador, reiterándole mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-Mexicali, B. Cfa., septiembre 18 de 1923.

El Secretario de Gobierno.



3-5-21

X

En respuesta a la atenta nota de ese Superior Gobierno, de fecha 18 del actual y que lleva el número 37742, referente al suministro de ciertos datos respecto de la organización de la "Baja California Compress and Storage Company, S.A., me permito informar lo siguiente :

A Gobernacion con relacion a sus antecedentes

I.-El domicilio de la Sociedad es esta Ciudad.

II.-El Consejo de Administración tiene su residencia oficial y sus oficinas en esta misma Ciudad.

III.-La mayoría de los miembros del Consejo de Administración se compone de ciudadanos americanos.

IV.-El Consejo no puede informar con exactitud sobre si la mayoría de las acciones se hallan en poder de mexicanos o de extranjeros, pues por ser ellas al portador, no puede saberse, fuera del acto de celebración de una asamblea general, en poder de quién se hallan; pero por los informes recientes, estamos en aptitud de afirmar que la mayoría de las acciones pertenece a ciudadanos mexicanos.

V.-En fin, la Sociedad es netamente mexicana, por estar organizada y registrada con estricta sujeción a las leyes del País, y debe ser considerada en todas sus relaciones sociales como una persona moral de nacionalidad precisamente mexicana. X

Protesto a Ud. mi respetuosa consideración.

Mexicali, Baja Cfa., 20 de Septiembre de 1923.

Baja California Compress & Storage Co., S.A.

Por

Presidente y Gerente Gral.

RECIBIDA
SET 21 1923

NUM 10570 SECCION 3ª-

Al Sr. Srio. Gral. de Gobierno.
Ciudad.

3-5-21

37743

1 111.

Relativo al pago de sueldos del Inspector.-----

Al señor T. J. West,
Presidente de la "California Compress & Storage Co."
P r e s e n t e.

Por acuerdo del Ciudadano Gobernador, suplico a usted se sirva informar si esa Compañía erogará el pago de los sueldos del Inspector que solicita sea nombrado por este Gobierno.

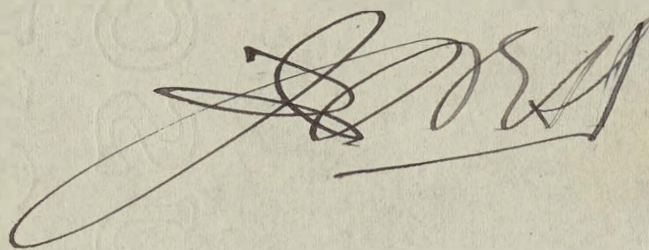
Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-Mexicali,
B. Cfa., septiembre 18 de 1923.
El Secretario de Gobierno.

3-5-21

En respuesta a la atenta comunicación de ese Superior Gobierno, número 37743, de fecha 18 del actual, me permito manifestar que la "California Compress and Storage Co., S.A., satisfará gustosamente los sueldos del Inspector que ese mismo Gobierno tenga a bien designar para la vigilancia de la expresada empresa.

Reitero a Ud. mi respetuosa consideración.
Mexicali, Baja Cfa., 20 de Septiembre de 1923.



Al señor Secretario General de Gobierno
Ciudad.

SET 21 1923
NUM 10595 SECCION 3^a

Se dan datos relativos a la Baja California Compress and Storage Company, S. A.

III

37857

Al Ciudadano
Secretario de Gobernación
M E X I C O . D . F .

3-5-21

Con relación a su respetable Oficio número 8618, de fecha siete del actual, girada por el Departamento de Relaciones Interiores y Gobernación, de esa Secretaría a su digno cargo, en el que se sirve solicitar datos referentes a la "Baja California Compress and Storage Company S. A.", tengo la honra de transcribir la comunicación del Sr T. J. West, Presidente de la mencionada Compañía, dando los datos solicitados:

"En respuesta a la atenta nota de ese Superior Gobierno, de fecha 18 del actual, y que lleva el número 37742, referente al suministro de ciertos datos respecto de la organización de la "Baja California Compress and Storage Company S. A.", me permito informar lo siguiente:

- I.-El domicilio de la Sociedad es esta Ciudad.
- II.-El Consejo de Administración tiene su residencia oficial y sus oficinas en esta misma Ciudad.
- III.-La mayoría de los miembros del Consejo de Administración se compone de ciudadanos americanos.
- IV.-El consejo no puede informar con exactitud sobre si la mayoría de las acciones se hallan en poder de Mexicanos ó de Extranjeros, pues por ser ellas al portador, no puede saberse, fuera del acto de celebración de una asamblea general, en poder de quien se hallan; pero por los informes recientes, estamos en aptitud de afirmar que la mayoría de las acciones pertenecen a ciudadanos mexicanos.
- V.-En fin, la Sociedad es netamente mexicana, por estar organizada y registrada con estricta sujeción a las Leyes del País, y debe ser considerada en todas sus relaciones sociales como una persona moral de nacionalidad precisamente mexicana.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mas atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. Mexicali Baja California, a 22 de septiembre de 1923.

El Gobernador del Distrito,

El Secretario de Gobierno.



SECRETARIA DE GOBERNACION

ASUNTO:

Que se sirva informar - con precisión donde está domiciliada la Cía. a que se refiere y cual es la residencia de su Consejo de Admón.

Departamento

Sección

Mesa INTERIORES Y GOBERNACION

Número

7.50.863

Baja Calif. Compress and Storage Company S.A. 10366

Al C. Gobernador del Distrito Norte. MEXICALI, B.C.

Con relación al atento oficio de usted número 37859, girado por la Sección III, con fecha 22 de septiembre próximo pasado, esta Secretaría le agradecerá se sirva informar con precisión dónde está domiciliada la Compañía a que dicho oficio se refiere y cual es la residencia de su Consejo de Administración.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F., a 26 de octubre de 1923.

P.O. del Secretario, El Oficial Mayor.

[Handwritten signature]

que es esta ciudad en los profijos oficinas de la Compañía

RECIBIDA OCT 31 1923 11802 SECCION 3a

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo Sección y Mesa que lo gira.

DB.ajh.mc

39600

TERCERA.

-Indica dirección de la Cía. Com-
presora y residencia de su Consejo de
Administración.

Ciudadano
Secretario de Gobernación,
MEXICO, D. F.

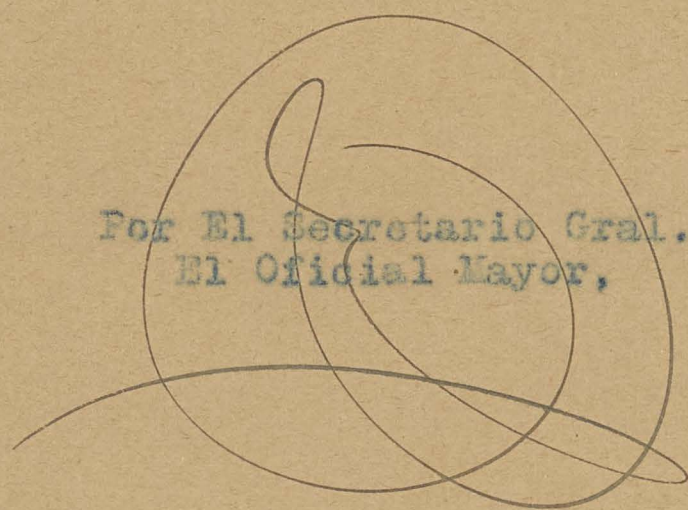
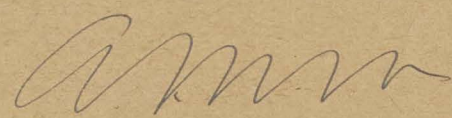
Refiérome al respetable oficio de esa Superiori-
dad, número 10366, girado el 26 del pasado octubre por -
el Departamento de Relaciones Interiores y Gobernación,-
manifestándole que la "Baja California Compress and Sto-
rage Co., S. A." está domiciliada en esta Ciudad de Me-
xicali, radicando su Consejo de Administración en las --
propias Oficinas de la Compresora, ubicadas inmediatamen-
te al Sur del fundo legal de la población.

Reitero a usted mi consideración respetuosa.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, a 21 de noviembre de 1923.

P. A. del Gobernador del Distrito,
El Secretario Gral. de Gobierno,



Por El Secretario Gral.,
El Oficial Mayor,